Xalapa, Ver., 25 de febrero de 2021 **Comunicado: 1725**

Buscan proteger derechos de personas que viven en concubinato

- Presenta la diputada Mónica Robles Barajas una iniciativa para reformas el Código Penal del estado.

La diputada Mónica Robles Barajas presentó una Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 139 del Código Civil para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de proteger los derechos de las personas que vivan en concubinato.

Ante la Diputación Permanente y durante la Tercera Sesión Ordinaria del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, la legisladora dijo que esta iniciativa pretende perfeccionar aun más la figura de concubinato en el ordenamiento civil vigente, a fin de que los beneficios y los derechos fundamentales trasciendan su amplitud en justicia e igualdad.

Robles Barajas explicó que, si bien en la reforma aprobada al Código Civil veracruzano, el concepto de concubinato quedó establecido en el Artículo 139 como "…la unión de hecho entre dos personas, sin que exista un contrato entre ellos, ambos se encuentren libres de matrimonio, que deciden compartir la vida para apoyarse mutuamente", la porción normativa "ambos se encuentren libres de matrimonio", se estableció como un requisito para generar certeza jurídica entre los concubinos, procurando así la estabilidad de las parejas y evitando la duplicidad de figuras en una misma persona.

Sin embargo –prosiguió-, el 11 de diciembre de 2020, una tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte, al Código Familiar del Estado de Morelos resolvió que la porción normativa "ambos se encuentren libres de matrimonio", contenida en el Artículo 65 de dicho Código de esta entidad es inconstitucional.

Derivado de esta sentencia y otras vertidas en el mismo sentido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la diputada Mónica Robles propuso la modificación al Artículo 139 del Código Civil estatal, a fin de que se elimine la porción normativa mencionada.

Esta iniciativa fue turnada a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales.

#-#-#-#